

Terminado el plazo de información pública se ha dado vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Valdepeñas y a la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real, habiendo informado favorablemente ambos Organismos.

Por su parte, la Dirección General de Carreteras está de acuerdo con la realización del polígono, si bien informa de la existencia de un expediente de expropiación como consecuencia de obras en la CN-IV, a la vez que advierte el cumplimiento de la Ley de Carreteras respecto a distancias de las futuras edificaciones, permisos, etc.

Comparece igualmente en el expediente el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, manifestando que no existen vías pecuarias que afecten al polígono.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización, se aumentan ligeramente los precios en base a la alegación presentada por el titular de la finca número uno, sin entrar directamente en el cambio de sistema solicitado en la misma alegación, ya que la actuación por compensación habría de llevarse a efecto a tenor de lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley del Suelo. Por otra parte, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Carreteras, se rectifica el límite del polígono con la CN-IV, en concordancia con el expediente expropiatorio seguido por la citada Dirección General.

La Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, en se-

sión del día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta, se pronuncia en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueban la delimitación, las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Industrial de Valdepeñas», sito en Valdepeñas (Ciudad Real), de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie del polígono es de veintisiete coma tres hectáreas aproximadamente y su delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Sobre lado Sur de la carretera N-IV, en su intersección con el lado Este de un camino sin nombre, en la linde Oeste de una parcela destinada a instalación de MOSA.

Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	N-S	—	68	Sigue el lado este del camino sin nombre indicado.
2-3	O-E	296	132	Sigue lindero Sur de la parcela de MOSA hasta su encuentro con el lado oeste de la carretera de Valdepeñas a Manzanares.
3-4	N-S	103	616	Sigue lado oeste de la indicada carretera.
4-5	NE-SO	114	330	Recto.
5-6	E-O	180	102	Sensiblemente recto.
6-7	E-O	206	115	Recto.
7-8	SE-NO	123	143	Sigue la linde NE de la parcela de industria «Solís» (alambrada).
8-9	SE-NO	200	69	Sensiblemente recto y prolongación del anterior hasta alcanzar el lado sur de la CN-IV.
9-10	SO-NE	130	172	Sigue el lado sur de la carretera indicada. Se desplaza paralelamente del eje de la CN-IV, 13 metros en lugar de los 10 metros que se señalan en los planos del proyecto.
10-11	NO-SE	100	5	Recto.
11-12	O-E	253	205	Recto. Sigue el lindero sur parcela de don Marino López hasta el lindero NO de F. Sánchez, una vez cruzado camino asfaltado existente.
12-13	NO-SE	142	18	Recto, sigue un lindero de la parcela citada (alambrada).
13-14	SO-NE	312	99	Igual que el anterior.
14-15	SE-NO	298	89	Idem anterior, prolongándose por la fachada NE de una instalación concesionaria de SEAT.
15-16	SO-NE	101	40	Recto.
16-17	SE-NO	300	29	Recto.
17-18	SO-NE	100	40	Recto.
18-19	SE-NO	300	70	Recto, hasta alcanzar el lado sur de la CN-IV.
19-1	SO-NE	98	233	Sigue el lado sur de la carretera indicada hasta alcanzar el punto de origen. Se desplaza paralelamente del eje de la CN-IV 15,50 metros, en lugar de los 10 metros que se señalan en los planos del proyecto.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

Zona	Precio máximo Ptas/m <sup>2</sup>	Precio mínimo Ptas/m <sup>2</sup>
I	289,99	289,99
II	238,08	238,08
III	216,45	216,45
IV	184,82	194,82
V	95,18	95,18

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JESUS SANCHO ROF

concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 44 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electrometalúrgica del Agueda» la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 44 KV, de 3.243 metros de longitud, con origen en apoyo número 22 de la línea eléctrica propiedad de «Iberduero, S. A.», denominada Circunvalación a Zamora III y IV, y final en apoyo número 19 de la línea proyectada.

Conductor LA-56. Apoyos metálicos y de hormigón. Aislamiento cadenas E70/127.

Esta línea eléctrica afecta a los términos municipales de Zamora y Villaralbo.

La finalidad de esta instalación es suministrar energía eléctrica a la factoría de la Empresa, en Villaralbo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 4 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial.—5.118-D.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

386

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Expediente A-99/80.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a petición de «Electrometalúrgica del Agueda», con domicilio en Villaralbo, solicitando autorización y declaración en